

Bogotá, 18-05-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235330372771**

Fecha: 18-05-2023

Señores

Ana María Vélez

Calle 63A No 40 - 15

Medellín, Antioquia

Asunto: 1968 COMUNICACIÓN ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la resolución No. 1968 de 17/05/2023 por lo cual le anexo copias de la misma.

Nota: Para la declaración virtual que se ordenó mediante la presente resolución, debe conectarse a través de la aplicación Microsoft Teams de la siguiente manera: ID de reunión 272 275 227 445 y código de acceso y69ozi

Sin otro particular.

Atentamente,



Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: 1 Copia Acto Administrativo
Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero
Revisó: Carolina Barrada Cristancho



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 1968 DE 17/05/2023

*“Por la cual se decreta la práctica de otras pruebas dentro de la investigación administrativa adelantada mediante la Resolución No. 1824 del 7 de junio de 2022 contra **BARCASAS Y YATES DE COLOMBIA S.A.S.**, **MARÍA FANY OSPINA SALAZAR** y **ANDRÉS CAMILO AGUDELO SALAZAR**”*

EL DIRECTOR DE INVESTIGACIONES DE PUERTOS

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 2409 del 2018, la Ley 1242 de 2008, la Ley 336 de 1996, La Ley 105 de 1993, la Ley 1437 de 2011, las demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que por medio de la Resolución No. 65 del 16 de enero de 2023, la Dirección de Investigaciones de Puertos (en adelante, la Dirección) decretó el inicio de la etapa probatoria en la presente actuación administrativa. Para el efecto, se decretaron algunas pruebas de oficio y otras por solicitud de **BARCASAS Y YATES DE COLOMBIA S.A.S.** y **MARÍA FANY OSPINA SALAZAR**.

SEGUNDO: Que los días 2 y 3 de febrero de 2023 se encontraban previstas las audiencias a las que fueron citadas de manera virtual **VALERIA ARANGO** y **XIOMARA TAPIAS**, en calidad de pasajeras de la embarcación “EL MORGAN”, con la finalidad de que rindieran declaración sobre “*los hechos ocurridos el 10 de octubre de 2021 en el embalse el Peñol en Guatapé (Antioquia) durante el recorrido con la embarcación el Morgan*”. Al respecto, se debe indicar que las declarantes no comparecieron y, en consecuencia, esta Dirección dejó constancia de tal situación. Teniendo en cuenta lo anterior, la Dirección reprogramará la práctica de las audiencias referidas y ordenará la práctica de otras declaraciones con la finalidad de absolver el objeto de estas diligencias por quienes ostentaban la calidad de pasajeros.

TERCERO: Que mediante la Resolución No. 65 del 16 de enero de 2023, la Dirección ordenó que se requiriera a la **FISCALÍA SECCIONAL 48 DE GUATAPÉ**, para que aportara copia de la inspección a cadáver de **KEVIN PORRAS ARBELÁEZ**, quien falleció con ocasión del accidente ocurrido el 10 de octubre de 2021 mientras se transportaba en la embarcación “EL MORGAN” en el embalse el Peñol, en el municipio de Guatapé (Antioquia).

CUARTO: Que mediante correo electrónico del 15 de febrero de 2016, radicado con el No. 20235340192362, la **FISCALÍA SECCIONAL 48 DE GUATAPÉ** dio respuesta a lo requerido por medio de la Resolución No. 65 del 16 de enero de 2023. En su escrito, aportó copia de la inspección técnica a cadáver. En el mismo, se observó que se solicitó “**PROTOCOLO DE NOCROPSIA, EXÁMENES DE EMBRIAGUEZ Y TOXIOLOGIA**” al Instituto Nacional de Medicina Legal, “**ENVIAR RESULTADOS A LA FISCALIA SECCIONAL DE GUATAPE**”. A su vez, se señaló que se practicó registro fotográfico.

Por lo tanto, es menester requerir a la **FISCALÍA SECCIONAL 48 DE GUATAPÉ** para que aporte protocolo de necropsia, exámenes de embriaguez y toxicología que se solicitaron al Instituto Nacional de Medicina Legal, así como el registro fotográfico y los testimonios que se hayan practicado en la diligencia, y de esta manera identificar si **KEVIN PORRAS ARBELÁEZ** contaba con chaleco salvavidas el día del accidente, también, las posibles causas del accidente.

QUINTO: Que la Dirección se percató de la necesidad de decretar nuevas pruebas de oficio que considera útiles, conducentes y pertinentes para la completa valoración y apreciación de las pruebas obrantes en el expediente, de conformidad con lo previsto en el artículo 40 del CPACA, los artículos 169 y 170 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Director de Investigaciones de Puertos, en uso de las atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR la práctica de otras pruebas dentro de la investigación administrativa adelantada mediante la Resolución No. 1824 del 7 de junio de 2022, en contra de **BARCASAS Y YATES DE COLOMBIA S.A.S.**,

"Por la cual se decreta la práctica de otras pruebas dentro de la investigación administrativa adelantada mediante la Resolución No. 1824 del 7 de junio de 2022 contra **BARCASAS Y YATES DE COLOMBIA S.A.S.**, **MARÍA FANY OSPINA SALAZAR** y **ANDRÉS CAMILO AGUDELO SALAZAR**"

identificada con el NIT. 901208316-5, **MARÍA FANY OSPINA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21788284 y **ANDRÉS CAMILO AGUDELO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1037237703.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECRETAR DE OFICIO la práctica de las siguientes pruebas:

2.1. OFICIOS

- **REQUERIR** a la **FISCALÍA SECCIONAL 48 DE GUATAPÉ**, para que remita con destino a la presente investigación, la siguiente información:

a) Protocolo de necropsia, exámenes de embriaguez y toxicología que se solicitaron al Instituto Nacional de Medicina Legal, en virtud del accidente ocurrido el 10 de octubre de 2021 en el cual perdió la vida **KEVIN PORRAS ARBELÁEZ** mientras se trasladaba en la embarcación "EL MORGAN" en el embalse el Peñol, en el municipio de Guatapé (Antioquia).

b) Registro fotográfico y testimonios que se hayan practicado con ocasión del accidente.

La anterior información deberá allegarse a las direcciones de correo electrónico: natalylinares@supertransporte.gov.co y vur@supertransporte.gov.co, dentro de los cinco (5) días contados a partir del recibido de la presente comunicación, en formato excel, sin restricciones de edición si corresponde a información obrante en tablas o en formato PDF si esta corresponde a documentos.

2.2. DECLARACIONES

- Señalar las 9:00 a.m. del 6 de junio de 2023, para llevar a cabo la audiencia a la que ha de comparecer **VALERIA ARANGO**, esposa del fallecido **KEVIN PORRAS ARBELÁEZ**, para que declare sobre "los hechos ocurridos el 10 de octubre de 2021 en el embalse el Peñol en Guatapé (Antioquia) durante el recorrido con la embarcación el Morgan"

- Señalar las 2:00 p.m. del 6 de junio de 2023, para llevar a cabo la audiencia a la que ha de comparecer **ANA MARIA VELEZ**, en su calidad de pasajero de la embarcación "EL MORGAN" durante el accidente objeto de investigación, para que declare sobre "los hechos ocurridos el 10 de octubre de 2021 en el embalse el Peñol en Guatapé (Antioquia) durante el recorrido con la embarcación el Morgan"

- Señalar las 9:00 a.m. del 7 de junio de 2023, para llevar a cabo la audiencia a la que ha de comparecer **XIOMARA TAPIAS**, en su calidad de pasajero de la embarcación "EL MORGAN" durante el accidente objeto de investigación, para que declare sobre "los hechos ocurridos el 10 de octubre de 2021 en el embalse el Peñol en Guatapé (Antioquia) durante el recorrido con la embarcación el Morgan"

- Señalar las 2:00 p.m. del 7 de junio de 2023, para llevar a cabo la audiencia a la que ha de comparecer **YUIETH YEPEZ**, en su calidad de pasajero de la embarcación "EL MORGAN" durante el accidente objeto de investigación, para que declare sobre "los hechos ocurridos el 10 de octubre de 2021 en el embalse el Peñol en Guatapé (Antioquia) durante el recorrido con la embarcación el Morgan"

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido de la presente resolución a **BARCASAS Y YATES DE COLOMBIA S.A.S.**, identificada con el NIT. 901208316-5, **MARÍA FANY OSPINA SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 21788284 y **ANDRÉS CAMILO AGUDELO SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1037237703, entregándoles copia del mismo e informándoles que contra este acto no procede ningún recurso, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40 del CPACA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C.

1968 DE 17/05/2023

El Director de Investigaciones de Puertos,


FELIPE ALFONSO CÁRDENAS QUINTERO

"Por la cual se decreta la práctica de otras pruebas dentro de la investigación administrativa adelantada mediante la Resolución No. 1824 del 7 de junio de 2022 contra **BARCASAS Y YATES DE COLOMBIA S.A.S.**, **MARÍA FANY OSPINA SALAZAR** y **ANDRÉS CAMILO AGUDELO SALAZAR**"

Comunicar:

- **BARCASAS Y YATES DE COLOMBIA S.A.S.**
MARÍA FANY OSPINA SALAZAR
ANDRÉS CAMILO AGUDELO SALAZAR
Apoderado: David Baena
Correo electrónico: dbaenarendon@gmail.com

- **FISCALÍA SECCIONAL 48 DE GUATAPÉ**
Dirección: CARRERA 30 31 10
GUATAPE / ANTIOQUIA

- **VALERIA ARANGO**
Correo electrónico: valeria29arango@gmail.com

- **ANA MARIA VELEZ**
Correo electrónico: avelez.378@gmail.com
Dirección: CL 63 A# 40-15
MEDELLIN / ANTIOQUIA

- **XIOMARA TAPIAS**
Correo electrónico: xiomara.tapias.t@outlook.es

- **YULIETH YEPEZ**
Correo electrónico: luna.rizos@hotmail.com
Dirección: CARRERA 36 39 47 LOCAL
MEDELLIN / ANTIOQUIA

Proyectó: Nataly Linares – Profesional Universitario

Revisó y aprobó: Felipe Alfonso Cardenas Quintero – Director de Investigaciones de Puertos

Ruta: c:\users\natalylinares\documents\supertransporte nov 2021\investigaciones\accidente guatape 10octu2021nuevo proyecto resolución de pruebas guatape.doc